

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2018

TSD & FAC, S.A. DE C.V.

Convento de Santo Domingo, 62,
Fracc. Jardines de Santa Mónica; Tlalnepantla de Baz;
Estado de México, C.P. 54050
Tel. (55) 76521653
Correo electrónico: francisco.avalos@tsductos.com

PRESENTE

Hago referencia a su solicitud sin número de fecha 14 de marzo de 2018, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 22 del mismo mes y año, mediante la cual solicitó la Autorización como Tercero para liderar y emitir los informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para liderar y emitir los informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos, y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 9 de mayo de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

TSD & FAC, S.A. DE C.V.
como

TERCERO AUTORIZADO

Con Registro No.

TA-D-A05-07/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

Para liderar y emitir los informes de Investigación referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.

La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2 Personal Autorizado**, podrá liderar los informes de investigación referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **AUTORIZACIÓN** en los casos de incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento.

Archivo con referencia a los folios: 04660/04/18

VGC/APP/BPS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de **Autorización** por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las Condiciones de Operación que emita la **AGENCIA**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **Autorización** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Los Líderes enlistados en el **ANEXO 2** de la **Autorización**, serán los únicos que podrán liderar y emitir los informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.
4. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes que realice y/o emita con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **Autorización**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
 - a. Nombre del Regulado.
 - b. Fecha (s) de realización de los trabajos.
 - c. Horarios de realización de los trabajos.
 - d. Nombre y Número de los Líderes.
 - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
 - f. Motivo del trabajo a desarrollar.
 - g. Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
 - h. En caso de ser resultados satisfactorios:
 - i. Número de Informe emitido.
 - ii. Fecha de emisión del Informe.
 - i. En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada.
 - ii. Fecha de emisión.
 - iii. No conformidades identificadas.
 - iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
 - j. En caso de rechazar servicios:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rechazo.

Página 1 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- iii. Motivo del rechazo.
 - k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rescisión.
 - iii. Motivo o causas.
 - l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Periodo de realización de trabajos.
 - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
 - m. Plan de trabajo por cada servicio.
 - n. En caso de no haber emitido Informes en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.
6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la **AGENCIA**.
7. Prestar los servicios como Tercero cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
8. Solicitar a la **AGENCIA** la actualización de la **Autorización** en caso de cualquier modificación que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **ANEXO 2**
10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.
11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus informes trimestrales.
12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **ANEXO 2**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA** a través de cualquier medio que rijan su actuar como Tercero Autorizado.
15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas - hombre a utilizar), el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0484/2018

ANEXO 2

PERSONAL AUTORIZADO

Para liderar y emitir los informes de Investigación referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.

LÍDERES DE INVESTIGACIÓN
Francisco Ávalos Cervantes Victor Heliodoro Rivera González Julio César Forzan Cervantes Juan Luis Chanfreau Ibarra Abraham López Montenegro Griselda Argelia Rivera Vargas Jaime Edmundo Cárdenas Arreguin